



CONCEPTO TÉCNICO

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-6963

Asunto: Concepto técnico No. 209

Palabras Clave: Normas sobre archivos empresa privada

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con el Decreto 158 de 2022 " Por la cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias", esta Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

"Orientación sobre concepto, norma, ley o decreto se rige la empresa privada de acuerdo a los parámetros de archivo".

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

La Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos estableció las reglas y principios que regulan la función archivística del Estado y determinó como ámbito de su aplicación la Administración Pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la citada norma (artículo 2).

El artículo 25 de la Ley 594 de 2000 facultó al Ministerio de Cultura, a través del Archivo General de la Nación y el sector correspondiente para reglamentar lo atinente a los documentos producidos por las entidades privadas que presten servicios públicos.

De acuerdo a las facultades señaladas, en el Decreto 1080 de 2015 donde dispuso que:

Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo vigilancia del Estado deberán contar con un archivo institucional creado, organizado, preservado y controlado,





teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector, así como las establecidas en la Ley 594 de 2000 (Parte VIII, Título II, Capítulo III, artículo 2.8.2.3.1).

En el mismo sentido, el Decreto 1080 de 2015 determinó que “Es responsabilidad de las Superintendencias y los Ministerios en sus respectivos sectores, establecer normas para la formulación, implementación y evaluación del Programa de Gestión Documental de las entidades privadas bajo su inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto, la Ley General de Archivos y demás normas reglamentarias” (Parte VIII, Título II, Capítulo VIII, artículo 2.8.2.8.1).

En conclusión, las entidades privadas que no estén bajo el amparo de la Ley 594 de 2000 deberán atender las disposiciones dadas por el sector que las vigila para garantizar la conformación de los archivos, y deberán atender la elaboración de los instrumentos archivísticos que regule la cabeza de sector en cumplimiento, a lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015.

Sin otro particular,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Copia: N/A.

Anexos: N/A.

Proyectó: Sandra Milena Díaz – Contratista - Profesional Especializada Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Revisó: Yenni Marcela Gasca Mute – Profesional Especializada Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos.

